



RESOLUCIÓN NÚM. 38/2021, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CENTRO DE GASTROENTEROLOGÍA CIUDAD SANITARIA “DR. LUIS E. AYBAR”

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud;

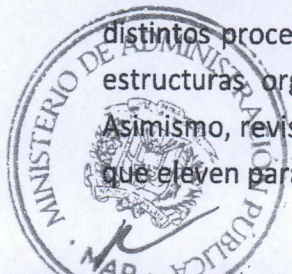
CONSIDERANDO: Que la Ley No. 123-15, crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades;

CONSIDERANDO: Que el Centro de Gastroenterología Ciudad Sanitaria “Dr. Luis E. Aybar” está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Centro de Gastroenterología Ciudad Sanitaria “Dr. Luis E. Aybar” debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, No. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (MAP), hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública;



[Handwritten signature]

AMR
M. A. L.



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

CONSIDERANDO: Que el Centro de Gastroenterología Ciudad Sanitaria “Dr. Luis E. Aybar” debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015;

VISTA: Ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, General de Salud;

VISTA: Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTA: La Ley núm. 200-04, del 28 de julio del 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;

VISTA: La Ley núm. 340-06, del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;

VISTA: La Ley núm. 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;

VISTA: La Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;

VISTA: La Ley núm. 05-07, del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;

VISTA: La Ley núm. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

VISTA: La Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública,

VISTA: La Ley núm. 247-12, del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la



[Handwritten signature]

AMB
M.A.W

Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;

VISTA: La Ley núm. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);

VISTO: El Decreto núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTO: El Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;

VISTO: El Decreto núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTO: El Decreto núm. 527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley No. 41-08 de Función Pública;

VISTA: La Resolución núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante la Resolución núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009;

VISTA: La Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);

VISTA: La Resolución núm. 51-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);

VISTA: La Resolución núm. 30-2014, del 01 de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público;



[Handwritten signature]

AMR

M.A.L.



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

VISTA: La Resolución núm. 68-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba la estructura organizativa del Centro de Gastroenterología Ciudad Sanitaria "Dr. Luis E. Aybar" para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

Unidades de Máxima Dirección.

- Dirección del Hospital

Unidades Consultivas o Asesoras

- Consejo de Administración
- División de Epidemiología
- División de Planificación y Desarrollo
- División de Recursos Humanos
- División de Auditoría Médica

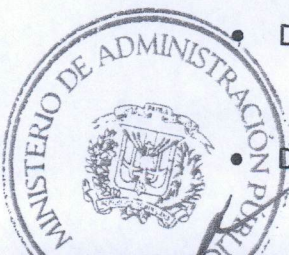
Unidades Auxiliares o de Apoyo

- División de Tecnologías de Información y Comunicación
- División de Servicio de Atención al Usuario, con:
 - Sección Admisión y Archivo Clínico
- División de Trabajo Social
- Departamento Financiero, con:
 - División de Facturación y Seguro Médico
- División Contabilidad, con:
 - Sección de Activo Fijo
 - División de Tesorería
- Departamento Administrativo, con:
 - Sección de Almacén y Suministro
 - División de Compras y Contrataciones
- División de Hostería Hospitalaria, con:

[Handwritten signature]

AMR

M.A.L.C.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

- Sección de Mayordomía
- Sección de Lavandería y Ropería
- Sección de Alimentación y Nutrición
- División de Servicios Generales

Unidades Sustantivas u Operativas

- Departamento de Enfermería
- Departamento Médico, con:
 - División de Diagnóstico e Imagen
 - División de Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - División de Laboratorio Clínico
 - División de Especialidades Clínicas
 - División de Especialidades de Hepatología y Gastroenterología
 - División de Emergencias y Urgencias
 - División de Investigación Clínica y Residencia Médica

ARTÍCULO SEGUNDO: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Centro de Gastroenterología Ciudad Sanitaria "Dr. Luis E. Aybar", se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO TERCERO: Se reubican las funciones de la unidad de seguridad militar interna y externa en una estructura de cargos, de coordinación externa dependiente de la Dirección del Hospital, denominada **Seguridad**.

ARTÍCULO CUARTO: Se realizan las siguientes modificaciones en las unidades consultivas o asesoras:

- a) Se suprimen las unidades de *Legal*, y de la *Oficina de Acceso a la Información*, y se integran las funciones y cargos a la estructura interna de la Dirección del Hospital.

AMR

M. A. R.

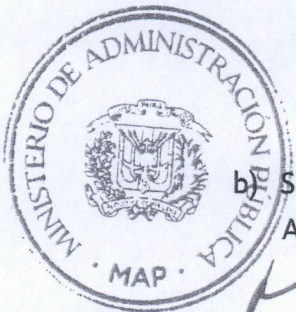
- b) Se modifica el nivel jerárquico del Departamento de Recursos Humanos por División de Recursos Humanos.
- c) Se asigna a la unidad de Planificación y Desarrollo el nivel jerárquico de División, para que en lo adelante se denomine División de Planificación y Desarrollo, bajo la dependencia de la Dirección y cuya responsabilidad será asesorar en cuanto a políticas, gestión de la calidad, planes y programas, proyectos, cambios organizacionales y demás lineamientos contenidos en la Resolución Núm. 14-2013.
- d) Se integran las funciones de Estadística, y estructura de cargo a la División de Planificación y Desarrollo, siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD) y continuar fortaleciendo la estructura de cargos a la División de Planificación y Desarrollo y su dependencia.
- e) Se crea la División de Auditoría Médica, con el propósito de revisar y auditar los expedientes médicos de los pacientes sometidos a cualquiera de los procesos que aplica el Centro, verificando que se cumplen con el protocolo establecido.
- f) Se crea la División de Epidemiología, responsable de contribuir a la prevención y control de enfermedades mediante actividades de vigilancia epidemiológica de infecciones y otros padecimientos de interés epidemiológico que afecten a la población usuaria del centro, incluyendo el manejo de los desechos hospitalarios.

ARTÍCULO QUINTO: Se realizan las siguientes *modificaciones* en las unidades *auxiliares o de apoyo*:

- a) Se asigna el nivel jerárquico de las siguientes unidades organizativas dependientes de la Dirección del Hospital:

- Trabajo Social por División de Trabajo Social.
- Atención al Usuario por División de Servicio de Atención al Usuario.

- b) Se reubica la unidad de Archivo bajo la dependencia del División de Servicio de Atención al Usuario, en virtud de sus funciones afines y complementarias; se modifica



su nomenclatura y nivel jerárquico, para que en lo adelante se denomine Sección de Admisión y Archivo Clínico, responsable de gestionar el ingreso y egreso de los pacientes, programación de las citas, pruebas y procesos de gastroenterología, así como mantener registrado y organizado en el archivo los expedientes de los pacientes.

c) Se asigna nivel jerárquico de División a la unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, y se reubica bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.

d) Se separan las funciones administrativas de las financieras, en lo adelante esta unidad queda conformada de la siguiente manera:

- **Departamento Administrativo**, el cual tiene como misión planificar, dirigir, supervisar y gestionar de forma oportuna y eficiente todas las operaciones y actividades administrativas del hospital que garanticen la transparencia, eficiencia, eficacia de los procesos y el desarrollo sostenible de la Institución.
- **Departamento Financiero**, responsable de programar, administrar, supervisar, tramitar y registrar el uso y distribución de los recursos y las operaciones financieras del hospital de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos vigentes de los órganos rectores, a fin de garantizar una gestión oportuna y transparente de los mismos, velando por su eficiente registro contable y trámites presupuestarios, así como de los bienes bajo su responsabilidad.

e) Se realizan modificaciones en las siguientes unidades organizativas y se reubican bajo la dependencia del Departamento Administrativo:

- Unidad de Almacén por **Sección de Almacén y Suministro**, responsable de coordinar, controlar y programar la recepción y custodia de materiales y equipos, garantizando la distribución y entrega de los mismos a las áreas del hospital. Se mantiene el nivel jerárquico y nomenclatura de la **División de Compras y Contrataciones**.

Unidad de Hostelería Hospitalaria por **División de Hostelería Hospitalaria**, responsable de las funciones relativas al servicio de limpieza, lavandería, mayordomía, ropería, cocina, alimentación y nutrición.



Handwritten signatures and initials:
S. F. ...
AMR
M. A. ...

Se colocan con el nivel jerárquico de Sección las siguientes unidades, bajo la dependencia de la **División de Hostelería Hospitalaria**:

1. **Sección de Mayordomía**, responsable de la limpieza y aseo en general de todas las áreas del hospital.
 2. **Sección de Lavandería y Ropería**, responsable del lavado y secado de batas, uniformes, juegos de camas y demás accesorios utilizados por el personal de salud, así como de la confección y/o reparación de los mismos.
 3. **Sección de Alimentación y Nutrición**, responsable de la preparación de los alimentos y dietas del personal y pacientes internos, según instrucciones dadas por el o la nutricionista.
- Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento por **División de Servicios Generales**, responsable de coordinar, gestionar y supervisar las funciones de mantenimiento y reparación en general del centro, así como las correspondientes al transporte institucional.
- f) Se realizan modificaciones en las siguientes unidades organizativas y se reubican bajo la dependencia del Departamento Financiero:
- Unidad de Facturación y Seguro Médico por **División de Facturación y Seguro Médico**, su función es controlar y registrar las diferentes facturaciones de los servicios ofrecidos, así como el proceso relacionado con el registro, facturación y cobro del servicio brindado a los asegurados de las diferentes ARS.
 - Departamento de Contabilidad por **División de Contabilidad**: su función principal es llevar el registro de la contabilidad financiera y de las etapas del ciclo de gestión presupuestaria de acuerdo con las normas generales.
 - Unidad de Activos Fijos por **Sección de Activo Fijo**, bajo la dependencia de la División de Contabilidad.
- g) Se mantiene la nomenclatura y nivel jerárquico de la **División de Tesorería**.

ARTÍCULO SEXTO: Se realizan las siguientes modificaciones en las unidades sustantivas u operativas:



[Handwritten signature]

AMR

m.h.c

- a) Se reubica el **Departamento de Enfermería, bajo** dependencia directa de la Dirección del Hospital.
- b) Se crea el **Departamento Médico**, el cual tendrá a cargo la dirección, coordinación y supervisión de las áreas sustantivas responsables de la atención médica de los usuarios que solicitan los servicios del Centro e integrando las funciones de coordinación de la docencia médica.
- c) Se colocan bajo la dependencia del Departamento Médico las siguientes unidades organizativas y se les asigna los niveles jerárquicos y se modifican sus denominaciones:
- Unidad de Investigación Clínica y Enseñanza Médica por **División Investigación Clínica y Residencia Médica.**
 - Unidad de Emergencia por **División de Emergencias y Urgencias.**
 - Unidad de Laboratorio Clínico por **División de Laboratorio Clínico.**
 - Unidad de Imágenes Médicas por **División de Diagnóstico e Imágenes.**
 - Unidad de Farmacia por **División de Farmacia y Almacén de Medicamentos**
- d) Se crea la **División de Especialidades Clínicas**, bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de agrupar en una sola estructura las especialidades, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos, y no como estructuras, tales como: Hepatología, Endoscopia, Gastroenterología Pediátrica, Cardiología, Nutrición, Psicología, Infectología, Anestesiología entre otros.
- e) Se crea la **División de Especialidades de Hepatología y Gastroenterología**, con la misión de garantizar a los usuarios los servicios y estudios del hígado, la vesícula biliar, vías biliares y páncreas, así como, su tratamiento. Apoyando la Residencia médica de Hepatología.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).



[Handwritten signature]
AMR
M. A. W.

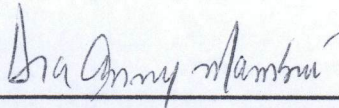
ARTÍCULO OCTAVO: Se instruye a las Divisiones de Planificación y Desarrollo, y de Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.

ARTÍCULO NOVENO: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Centro de Gastroenterología Ciudad Sanitaria “Dr. Luis E. Aybar”, se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos, con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

ARTÍCULO DÉCIMO: Según los cambios señalados mediante la presente Resolución, el Organigrama resultante para el Centro de Gastroenterología Ciudad Sanitaria “Dr. Luis E. Aybar”, se consigna anexo a la misma.

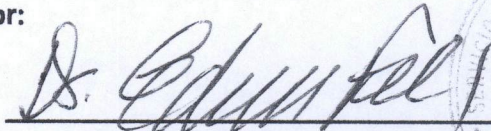
DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días, del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Visto por:



Dra. Anny Mambrú Rodríguez

Directora Centro de Gastroenterología
Ciudad Sanitaria “Dr. Luis E. Aybar”

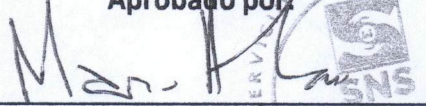


Dr. Edisson Rafael Feliz Feliz

Director Servicio Regional de Salud
Metropolitano

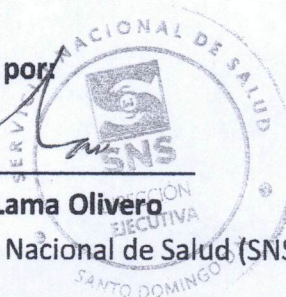


Aprobado por:

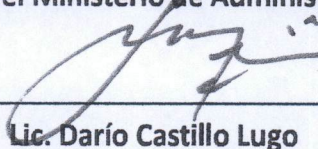


Dr. Mario Andrés Lama Olivero

Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)

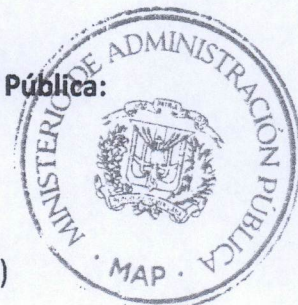


Refrendada por el Ministerio de Administración Pública:



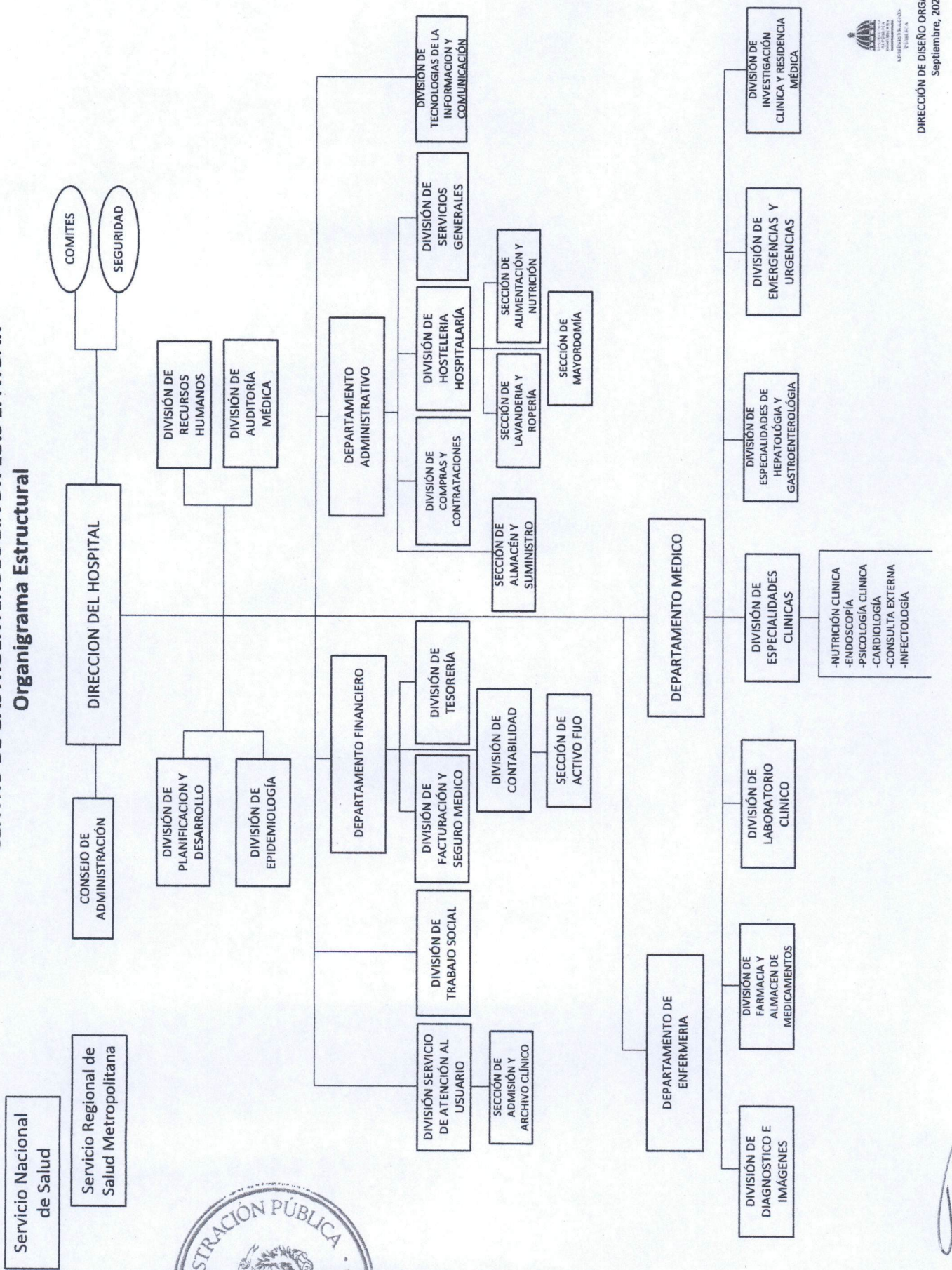
Lic. Darío Castillo Lugo

Ministro de Administración Pública (MAP)



CENTRO DE GASTROENTEROLOGÍA Dr. LUIS E. AYBAR

Organigrama Estructural



[Handwritten signature]